

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 279 - 2016-MPT

Pampas, 06 de octubre de 2016.

VISTO:

Carta de Renuncia, de fecha 06 de octubre, presentado por el Abog. Jacob E. Bravo Contreras, Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala, las municipalidades provinciales y distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, indica la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; Así mismo el inc. 17 del artículo 20° de la Ley acotada, señala que es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, según el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, los cargos de confianza son aquellos que determine la Ley; y su desempeño se efectúa por designación, tal como precisa el Artículo 77.° del mismo cuerpo normativo;

Que, conforme el segundo párrafo del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidad, prescribe que los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad y funcional y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, conforme el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Ley N° 1068, señala los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Local, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, (.....). De la misma forma el numeral 18.2 de la norma acotada, señala los requisitos para ser designado Procurador Público Municipal y su reglamentación aprobado mediante D.S. N° 017-2008-JUS;

Que, con Carta de Renuncia, de fecha 06 de octubre, el Abog. Jacob E. Bravo Contreras, Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, designado con Resolución de Alcaldía N° 220 - 2016-MPT, de fecha 08 de agosto de 2016, comunica su decisión irrevocable al cargo que ostenta, siendo decisión administrativa del titular de pliego aceptar y designar a otro funcionario;

Estando en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

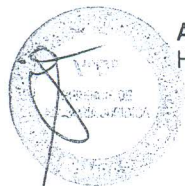
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la Renuncia Irrevocable del Abog. Jacob E. Bravo Contreras, en el cargo de Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; en consecuencia DEJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 220 - 2016-MPT, de fecha 08 de agosto de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Abog. **RICHARD IVAN AGUILAR GARCIA**, en el cargo de Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a partir de la fecha de notificación de la presente disposición, correspondiéndole el nivel remunerativo respectivo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Secretario General, notificar a los aludidos, Gerencia Municipal, Sub Gerente de Recursos Humanos, y áreas que por función tengan injerencia para el cumplimiento del presente dispositivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial
TAYACAJA
Abog. Lucio J. Arango Cáceres
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Provincial
TAYACAJA - HUANCAYELICA
ALCALDIA
TAYACAJA
Moisés Vila Escobar
ALCALDE

